



Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracciones VI y XX del Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como el artículo 4 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023; y

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), cuyo objeto consiste en establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el segundo semestre del año 2023 (dos mil veintitrés).

2. Que, el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), (en lo sucesivo el "Programa"), establece en su artículo 83, el monto expresado en UMA de las multas por incumplimiento al Programa, en términos de lo siguiente:

"Artículo 83. Las multas por incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno), 2022 (dos mil veintidós) y 2023 (dos mil veintitrés), están expresadas en UMA vigente en el Estado y será de 18 (dieciocho) UMA's por cada semestre.

Para el ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte) las multas serán de 18 (dieciocho) UMA's por año.

En los casos de cambio de propietario, no se cancela la multa."

3. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del "Programa", la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá modificar dicho Acuerdo, con el objetivo de establecer campañas de regularización que contemplen la posibilidad de llevar a cabo la Verificación Vehicular ante la omisión de algunos requisitos para ello, como es el caso del pago de multas, de la Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación o último certificado de verificación o por cualquier otra causa no prevista; lo que será instruido a los Centros de Verificación Vehicular mediante oficio emitido por dicha Secretaría, señalando fechas, modalidades



de verificación, equipos analizadores a utilizar y ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

4. Por lo anterior, y con la finalidad de regularizar el padrón vehicular del Estado en materia de verificación vehicular, esta Secretaría estima necesario actualizar las disposiciones referentes al importe por concepto de multas impuestas por incumplimiento al Programa correspondiente, consignado en el artículo 83 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), por tanto, esta autoridad en el ámbito de su competencia expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el contenido del artículo 83 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés) a efectos de quedar como sigue:

"Artículo 83. Las multas impuestas con motivo del incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno), 2022 (dos mil veintidós) y 2023 (dos mil veintitrés), están expresadas en UMA vigente en el Estado y serán determinadas de acuerdo al tipo de vehículo:

- I. Para vehículos de uso particular (personas físicas), corresponderá el monto de 6 (seis) UMA's por cada semestre.*
- II. Para vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado, ello en términos de lo establecido en Capítulo 1. Disposiciones generales, artículo 3.63 del "Programa", corresponderá el monto de 10 (diez) UMA's por cada semestre.*
- III. Para los vehículos de uso público de transporte, corresponderá el monto de 15 (quince) UMA's por cada semestre.*

Para el ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte) las multas impuestas respecto a vehículos de uso particular (personas físicas), corresponderá el monto de 6 (seis) UMA's por año, para vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado), corresponderá el monto de 10 (diez) UMA's por año y para los



vehículos de servicio público de transporte, corresponderá el monto de 15 (quince) UMA's por año.

En los casos de cambio de propietario, no se cancela la multa."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 30 (treinta), de junio de 2023 (dos mil veintitrés), que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, quedan intocados y seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y mantendrá todos sus efectos hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) o hasta en tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emita instrumento que lo modifique o deje sin efectos, en términos de la normatividad aplicable.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que notifique en términos de lo establecido en el artículo 4 del "**Programa**", a los Centros de Verificación Vehicular autorizados en el Estado de Querétaro en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su publicación.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 20 (veinte) del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero
Secretario de Desarrollo Sustentable
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro